

La Plata, Agosto 11 de 1884.

Al Señor Director General de Estudios de la Provincia.

En respuesta á la cédula del señor Fiscalista de 1.^o de Julio 1884, relativa á los antiguos salarios concedidos hoy en quincena y año, relativos á los antiguos salarios concedidos en los términos que no se han respondido clasificando como tales los términos que destinados para edificación de Escuelas y conservados por destino para edificación de Escuelas, y que al reintegrarse el Gobierno debe mandarse á Vd. que al reintegrarse el plan de la nueva distribución de quincenas en las salas de la nueva Ciudad, se haya en cuenta las medidas tomadas que en cada Sección puede ser Consejo, Intendencia municipal que en cada Sección puede ser Consejo, Intendencia municipal, en como una y media mensual para el Poder Ejecutivo.

En el respectivo Dto. Sección 11, que pertenece á ese Consejo, fui en el caso que se declaró en error, que habiendo indicado en el plan como término libre, más la oficina respectiva se aprueba con tiempo de su ejecución, y no fué acordado á perjuicio alguno.

Saludo al señor Director atentamente.

IGNACIO ARRIAYAS.

Suministro de Secretarios honorarios para los Consejos Escolares

Los Consejos de Niños y Juvenis se han presentado á la Dirección reclamando el problema acordado á un número de su propio seno para desempeñar, ad honorem, el cargo de Secretario.

La Dirección resuelve contestarles, que como que los Consejos deben atender al estado actual de lo que establece el art. 6.^o del Reglamento de Consejos Escolares, y que, además, por razones del mejor servicio, conviene que el mencionado artículo se cumpla, por cuanto un Secretario sueldo miembro del Consejo, no

puede estar completamente subordinado á este, si no hubiera por él. Bando el Secretario sueldo, como condiciones podría hacerse efectiva, pero cualquier en siendo solamente como un empleado á sueldo y no como la representación de un miembro del Consejo, que sirve en puesto gubernamental.

Sobre insalubridad de un Asilo de Niños en Buenos

Con este título publicamos en el número anterior todas las resoluciones referentes á este asunto. Posteriormente el Consejo Escolar de Buenos se ha dirigido á la Dirección reclamando lo que en su sesión de 6 de Agosto, ha resuelto no hacer lugar á la apertura del estado de los niños en vista las razones aducidas en el informe del Consejo de Higiene ya publicado.

Honorarios vacantes

Á fin de que sirva de norma á los dichos Consejos Escolares en casos análogos, publicamos á continuación la resolución de la Dirección, resuelta en una sesión sobre honorarios vacantes dirigida por el Consejo Escolar de Aylá, y en la que acordaba el proceder que debía seguir.

Contiene que en los casos que por su importancia exigen bajo la jurisdicción de los Jueces de Paz, debe intervenir el Consejo Escolar en el juicio correspondiente hasta la completa liquidación del sueldo, pudiendo que se compare á la orden de cu-

la Dirección, en la Secretaría más inmediata del Banco de la Provincia, los mandados que se pidiere. Si el caso concerniere Provincia, los mandados al Consejo Escolar pedirá el Jefe Provincial a los Jueces Locales, o directamente, trasmitiendo de los Jueces de Paz que se haga inventario, traslado y depósito de los libros de Paz que se haya comprometido, dando recibos y se otorga el depósito al Jefe competente, dando recibos, en el caso Diversos para tener la intervención que corresponda.

CIERTO DE ROSAS,
E. ANGELO MENDO,
SECRETARIO.

Conferencias pedagógicas

Recordamos a quienes corresponden, que las Conferencias Pedagógicas que se han hecho en los distintos centros, deben ser necesariamente privadas, y no públicas para así lo ha resuelto definitivamente el Consejo Superior en su sesión del 25 de Julio del corriente año, a fin de quitar á estos actos toda carácter de ostentación y prevenir toda molestia entre el personal docente—y por otra que las conferencias privadas tienen para llevar el objeto primordial de la enseñanza misma entre los maestros.

Tenemos un honor poder trasladar pedagógicas de las Conferencias hechas en los distritos de Chacabuco, Chacabuco y San Ciprián, que próximamente en el próximo número de la Revista.



Reporte de la Revista de Educacion

Como se mandaba en la Circular número 36 de la Dirección, referida a los Secretarios de Consejo Escolares que hasta el presente no la hayan hecho, que deben dar una copia de la Revista á cada uno de los Directores de Escuelas del distrito, para la distribución de sus respectivas Escuelas, para no debe estar ninguna de ellas privada de sus publicaciones, hecha principalmente para ser conocida por los maestros.

Ordenanza

Estábelase quejado el Encargado de la Estadística de la parte puntualidad con que se recibiere en sus Oficinas las planillas mensuales y correspondientes, y de los recibos sucesivos y continuos, que se notan en las mismas, el Consejo General de Educación en su sesión del 27 del corriente, lo resuelve:

— Autoriza al Director General para imponer multas á los directores nacionales, al personal docente y empleados estatales de la Administración Escolar, que no cumplan con las disposiciones vigentes á sus las ordenes que se les impartan por la Dirección, siempre que esta última no está penada de otra manera.

— Sigue circular esta resolución entre los Consejos Escolares y personal docente de la Provincia.

La Plata, Setiembre 25 de 1914.

JUAN CIERTO DE ROSAS,
E. ANGELO MENDO,
SECRETARIO.